Año de 1959 Miércoles 1 de Julio Núm. 78

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas. —Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1757

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En el *Boletín Oficial del Estado* número 133, de 4 de junio de 1959, se inserta la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo del mismo año, que dice así:

«El Instituto Geográfico y Catastral es el único centro científico civil del Estado Español cuya misión específica es la investigación, realización y publicación de cuantos trabajos se relacionan con las ciencias geográficas en su más amplio contenido, que ha venido cumpliendo con las máximas garantías de calidad desde su creación en el año 1870. Por ello, parece conveniente que los trabajos de índole cartográfica que puedan necesitar los Organismos civiles, oficiales y Organismos estatales autónomos sean encomendados al citado Instituto. En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Que los trabajos propiamente cartográficos que sean precisos para sus específicos fines a las diversas Direcciones Generales, Organismos de la Administración central, provincial y municipal y a las Entidades Estatales autónomas sean ejecutados por el Instituto Geográfico Catastral, previo los correspondientes conciertos.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Organismos, Corporaciones interesadas, y a fin de que por los mismos sean cumplidos estrictamente los términos de la referida rOden.

Segovia, 27 de junio de 1959.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

CIRCULAR 1759

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Viruela Ovina y vulgarmente llamada idem, en el ganado ovino del término municipal de Añe y que fué declarada oficialmente con fecha de 9 de enero de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1 de julio de 1959.

El Gobernador Civil

CIRCULAR 1760

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovino existente en el término municipal de Oyuelos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cija de don Juan José Esteban, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 1 de julio de 1959.

El Gobernador Civil

CIRCULAR 1761

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Vallelado y que fué declarada oficialmente con fecha de 6 de mayo de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1 de julio de 1959.

El Gobernador Civil

1766

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. D. Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, hace saber:

Que hallándose formada la Cuenta General de los Presupuestos Extraordinarios de «Implantación del Servicio de Contribuciones» año (1945) y de «Reconstrucción del Manicomio Provincial» (año 1951), quedan expuestas al público juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con los artículos 790 y 791 de la Ley refundida de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 30 de junio de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1758

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 1

Calendario de funcionamiento de los Almacenes de este S. N. T. para el mes de julio de 1959

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este S. N. T. que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días que a continuación se señalan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Cerrado.
Riaza	Cerrado.
BOCEGUILLAS	Cerrado.
Honrubia de la Cuesta	Cerrado.
CAMPO DE SAN PEDRO	Cerrado.
CANTALEJO	Cerrado.
CUELLAR	Cerrado.
FUENTEPELAYO	Cerrado.
Aguilafuente	Cerrado.
HONTALBILLA	Cerrado.
Olombrada	Cerrado.
NAVA DE LA ASUNCION	Cerrado.
Fuente de Santa Cruz	Cerrado.
ORTIGOSA DE PESTAÑO (Recepción)	Días 15 a 31.
ORTIGOSA DE PESTAÑO (Selección)	Cerrado.
SACRAMENIA	Cerrado.
Cuevas de Provanco	Cerrado.
SAMBOAL	Días 15 a 31.
Coca	Cerrado.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Días 15 a 31.
Martín Muñoz de las Posadas	Cerrado.
SANGARCIA	Días 15 a 31.
Muñopedro	Cerrado.
SEGOVIA	Cerrado.
SEPULVEDA	Cerrado.
La Velilla	Cerrado.
TEJARES	Días 15 a 31.
TUREGANO	Días 15 a 31.
VILLACASTIN	Días 15 a 31.
YANGUAS DE ERESMA	Días 15 a 31.
Cantimpalos	Cerrado.
Carbonero el Mayor	Cerrado.

Segovia, 26 de junio de 1959.—El Jefe Provincial, *José Bocos*.

1754

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 1

Sobre DESINFECCION Y DESINSECTACION DE CAMIONES Y OTROS VEHICULOS destinados al transporte de ganado, aves y otras materias contumaces.

Estando previsto y ordenado por el vigente Reglamento de Epizootias en su capítulo XVI la obligación de desinfección y desinsectación rigurosas en régimen normal de los camiones y otros vehículos utilizados para el transporte de toda clase de ganados y materias contumaces, así como los cajones para el transporte de toros y cerdos, y las jaulas destinadas a las aves, y siendo necesario poner en práctica dicha medida por su importancia higiénica de primer orden, pues con su correcta aplicación se evitará la propagación de enfermedades infecciosas y parasitarias cuya aparición reconoce como origen de contagio y difusión el de los vehículos contaminados en que fueron transportados los animales o materias contumaces o los cajones o jaulas en su caso, esta Jefatura de Ganadería recuerda por la presente Circular la obligación ineludible de inscribir en este Servicio Provincial de Ganadería los vehículos, automóviles, etc. destinados al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etc.) y proceder a la desinfección y desinsectación de los mismos, tanto de los dedicados de manera permanente como ocasional a dicho transporte.

Al objeto de organizar debidamente dicho servicio de desinfección y desinsectación, de acuerdo con lo orde-

nado por la Superioridad, se abre un plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de la presente Circular en el B. O. de la provincia, para que los propietarios de vehículos, automóviles, camiones, motocicletas, etc., se inscriban en esta Jefatura de Ganadería, manifestando las características y matrícula de los vehículos y nombre y apellidos del dueño de los mismos, así como su lugar de residencia.

Del incumplimiento de esta obligación serán responsables los interesados, que quedarán sometidos a la penalidad correspondiente que legalmente les corresponda.

Segovia, 26 de junio de 1959.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, *Carlos Compairé Fernández.*

1750

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en circular número 236, ha resuelto lo siguiente:

«La aplicación de la jornada reducida de verano establecida en el párrafo cuarto del artículo 67 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946, ha producido numerosas dificultades en la práctica, que al ser difícil resolver en cada caso individual que se presentaba con un criterio claro y uniforme, creaba un ambiente de disgusto y disconformidad, tanto entre los trabajadores como en las empresas, a lo que se une los problemas surgidos por las necesidades de la organización científica del trabajo y los modernos sistemas de productividad. Esta situación aconseja fijar unas normas que manteniendo el espíritu de la citada disposición, y respetando el beneficio existente a favor de los trabajadores, sea su disfrute de más fácil efectividad, y al mismo tiempo se conceda a la dirección de las empresas una amplia facultad en su organización.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el apartado segundo de la Orden de 27 de julio de 1946, aprobatoria del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, esta Dirección General de Trabajo ha tenido a bien disponer:

Primero.—De acuerdo con el artículo 67 de las expresadas Ordenanzas laborales, es obligatorio el establecimiento de la jornada reducida continuada de verano para todo el personal de los grupos técnicos, administrativo y subalterno, fijándose el tiempo mínimo de duración en tres meses, que se señalarán por el Delegado Provincial de Trabajo, que tendrá en cuenta el régimen climatológico de la zona en que esté enclavada la industria.

Segundo.—No obstante, la dirección de cada empresa podrá exceptuar del disfrute de la jornada reducida de verano a los productores de los grupos mencionados que sea necesario efectúen la jornada normal con arreglo a su organización del trabajo y producción, fijando turnos cuando sea factible, y procurando que la jornada de verano afecte al mayor número posible de operarios.

Tercero.—Los trabajadores que por necesidades del servicio no disfruten de la jornada reducida de verano tendrán derecho a percibir el importe de las dos horas de diferencia de las seis de aquélla a las ocho de la jornada normal, a prorrata y sin incremento alguno, y como extraordinarias las que excedan de ocho.

Cuarto.—Por ser facultad exclusiva de la dirección de las empresas la organización práctica del trabajo, con arreglo al artículo 5.° de la Reglamentación de Trabajo citado, contra los acuerdos que se adopten por las mismas sobre el personal que sea indispensable continúe en el verano con la jornada ordinaria, con arreglo a sus necesidades de producción, no cabrá recurso alguno.

Quinto.—Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación a los empleados en oficinas técnicas de organización del trabajo, reguladas por la Orden de 20 de septiembre de 1957, que prestan sus servicios en empresas siderometalúrgicas.

Sexto.—Las normas contenidas en la presente resolución constituyen las condiciones mínimas que pueden sustituirse por las partes por otras que estimen más favorables a través de un Convenio Colectivo Sindical.»

En consecuencia, esta Delegación acuerda señalar como período de jornada reducida en esta provincia, para el personal de los grupos a que se refiere la anterior circular y las actividades en la misma señaladas, el período comprendido entre el 1.° de junio y el 30 de septiembre.

Las empresas afectadas deberán presentar en la Inspección de Trabajo los correspondientes cuadros horarios del personal de referencia.

Se publica la anterior resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado.

Segovia, 27 de junio de 1959.—*El Delegado de Trabajo.*

SUBASTAS

1751

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de obras

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno y una vez cumplido cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra del pliego de condiciones, se anuncia al público la subasta de las obras de suministro de agua potable a varios vecinos de la localidad, por el tipo de licitación de *ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos* (144.344,53).

La duración del contrato será de quince meses: tres que corresponden al plazo de ejecución de la obra según lo establecido en el pliego de condiciones facultativas, y los doce restantes al plazo de garantía establecido en dicho pliego.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6,00 ptas.), se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a doce de todos los días laborables, debiendo consignar en los sobres: «Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de suministro de agua potable a varios vecinos de la localidad.»

Los licitadores deberán presentar en sobre separado el resguardo que acredite haber constituido en forma, en la Depositaría Municipal, Caja General de Depósitos o Sucursales, la cantidad de *cuatro mil trescientas treinta pesetas* con *treinta y cinco céntimos* en concepto de depósito provisional; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del referido Reglamento de Contratación; el Documento Nacional de Identidad y justificante de haber solicitado o estar en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, sin cuyos requisitos no será admitida proposición alguna.

La celebración de la licitación y apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos al contratista se verificarán mediante certificaciones de obra expedidas por la Dirección facultativa.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días que medien hasta la subasta.

El contratista se someterá a los Tribunales de Navas de Oro que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta contratación, y, en los que no, a los del partido judicial o capital.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., núm. ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de suministro de agua potable a varios vecinos de Navas de Oro, se compromete a llevarlas a efecto con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ... pesetas. (En letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, 25 de junio de 1959. El Alcalde, *Adrián Arévalo.*

CONCURSOS

1747

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

CONCURSO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno y cumplido lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, sin haberse presentado reclamaciones en contra del pliego de condiciones, se anuncia la celebración de concurso público para la adquisición e instalación de 57 grupos fluorescentes para alumbrado público en esta localidad, bajo el tipo de tasación de *ciento diez mil ochocientas cuarenta y tres pesetas* (110.843) y con arreglo al proyecto formulado por el Perito Industrial don Vicente Alvarez Moraleda.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil después del transcurso de otros veinte, igualmente hábiles, seguidos a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, con sujeción a las normas del artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Durante el indicado plazo de veinte días y en horas de diez a trece se admitirán en la Secretaría Municipal las proposiciones que puedan presentarse.

Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que seguidamente se inserta y serán presentadas en sobre cerrado y lacrado a satisfacción de su presentador, el cual llevará inserta la inscripción siguiente: *Proposición para tomar parte en el concurso de adquisición e instalación de 57 grupos fluorescentes para alumbrado público en Lastras de Cuéllar* (Segovia). Se reintegrarán con póliza de seis pesetas, según la Ley del Timbre vigente y serán firmadas por cada licitador respectivo. A las mismas se acompañarán los documentos siguientes: Declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación. Resguardo de haber constituído en la Depositaría Municipal o Caja General de Depósitos el tres por ciento de la tasación, 3.325 pesetas, en concepto de fianza provisional, y para los que concurran en representación de otra persona o Entidad, poder debidamente bastanteado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia. Separadamente pueden los licitadores aportar cuantos documentos estimen convenientes para que el Ayuntamiento tenga conocimiento de las circunstancias y elementos de cada uno, a fin de adjudicar el remate a quien ofrezca las mejores ventajas sin atender exclusivamente a la oferta económica.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina puede ser examinado el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas y demás detalles de este expediente, durante los días que medien desde la publicación de este anuncio hasta la celebración de apertura de pliegos.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ... y vecino de ..., provincia de ..., con Documento de Identidad núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ... del día ..., y de los pliegos y demás requisitos que se exigen en el concurso para la adquisición e instalación de 57 grupos fluorescentes para alumbrado público en Lastras de Cuéllar (Segovia), se compromete a verificarlo y llevarlo a efecto por la cantidad de ... (en letra y número), con sujeción a dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Lastras de Cuéllar, 26 de junio de 1959.—El Alcalde, *M. Reyes.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1749

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción del Cementerio Municipal de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villaverde de Iscar a 26 de junio de 1959.—El Alcalde, *Agripino Vela.*

1755

ANUNCIO

El día siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 12 horas, en el estudio del Notario de Madrid, don Julio Albi Agero, Paseo de la Castellana, 69, se efectuará la venta en pública subasta de una sexta parte proindivisa correspondiente a don Domingo Cuartero, de la casa número uno de la calle de Verderones, de La Granja (Segovia). El precio y condiciones podrán examinarse en dicha Notaría.

Madrid, 27 de junio de 1959.—El Tutor, *Aurora Cuartero.*

IMPRENTA PROVINCIAL